

RESOLUCIÓN.-**REFERENCIA:**

Plan	2016/000000035		OTRAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
B.O.P.							Número	
Subvención		2016/000000627		APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL 2016				
Año	2016	Solicitado	11.000 Euros	Concedido	11.000 Euros	Gasto a acreditar	11.000 Euros	
Solicitante		G-23318090-		ASOCIACION ALLEGADOS ENFERMOS MENTALES APAEM			BAILEN	
Informe				Propuesta	13 de abril de 2016		Acuer./Resol.	
Financiación								
Partida		Descripción					Importe	
2016.940.2310.48010		SUBVENCIÓN A APAEM PARA PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA					11.000	

Visto que la Ley 2/88 de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 18.2.b), delega en las Diputaciones Provinciales la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, desde donde se presta, entre otras, la prestación de cooperación social, definida como un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando al asociacionismo.

Visto que la Asociación Provincial de Allegados y Personas con Enfermedad Mental (APAEM) de Bailén ha solicitado una subvención por importe de 11.000 euros para el “ Programa Apoyo a Familias de Personas con Enfermedad Mental 2016”.

Visto que la Asociación no puede asumir este gasto por carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente al mismo y dado que para este tipo de recurso no existe ninguna oferta desde el sector público y que desde otras administraciones no se apoyará, nos solicitan colaboración complementaria para la financiación de este proyecto con el fin de continuar apoyando, informando y asesorando a las familias sobre la enfermedad mental y la persona afectada, mejorar las relaciones entre los/as enfermos/as y sus familiares ,así como, favorecer la integración social de este colectivo y se valora la atención de la presente solicitud mediante el procedimiento de concesión directa, conforme al art. 22.2.a de la Ley General de Subvenciones .

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code//RzmxkmBi21Ziw24XVCNog==>

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Rzmxkmbi21Ziw24XVCNog==							
FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)				FECHA Y HORA	03/05/2016 07:44:56	
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				FECHA Y HORA	03/05/2016 07:35:24	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	/Rzmxkmbi21Ziw24XVCNog==		WD00MZV4		PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 17.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la Asociación Provincial de Altegados y Personas con Enfermedad Mental (APAEM)de Bailén una subvención por importe de mil once mil euros (11.000€) el “Programa Apoyo a Familias de Personas con Enfermedad Mental 2016”.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto, y reconocer la obligación del pago con cargo a la partida presupuestaria 2016.940.2310.48010 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34.28 BEP 2016, por la especial naturaleza de las subvenciones y siempre que no disponga el beneficiario de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la acción subvencionada. Tal circunstancia queda acreditada mediante la presentación de solicitud de pago anticipado de la subvención por la entidad, de fecha 06/04/16, que obra en el expediente.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 34.11 y .15 BEP 2016. Según lo establecido en el art.34.17. de las B.E.P y con el fin de dar

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code//RzmxkmBi21Ziw24XVCNog==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:44:56
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:35:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	/RzmxkmBi21Ziw24XVCNog==	WD00MZV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta que:

1.1 El beneficiario deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/RzmxkmBi2Iziw24XVCNog==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:44:56
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:35:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	/RzmxkmBi2Iziw24XVCNog==	WD00MZV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

3. En el supuesto que el importe de la subvención supere la cuantía de 5.000,00€, y simultáneamente suponga un importe igual o superior al 40% del total de los ingresos anuales de la Asociación, la misma quedará obligada a adoptar las medidas de difusión contempladas en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 34.27 de las mencionadas Bases.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de junio de 2017. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/RzmxkmBi21Ziw24XVCNog==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:44:56
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:35:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	/RzmxkmBi21Ziw24XVCNog==	WD00MZV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code//RzmxkmBi2Iziw24XVCNog==>

FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:44:56
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:35:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	/RzmxkmBi2Iziw24XVCNog==	WD00MZV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COPY

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code//RzmxkmBi21Ziw24XVCNog==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:44:56
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	03/05/2016 07:35:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	/RzmxkmBi21Ziw24XVCNog==	WD00MZV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

